



Cartagena de Indias D.T. y C., cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020)

Oficio No.0123

Señor  
**ESE CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO**  
Barrio Alcibia, sector Maria Auxiliadora  
Ciudad

**Asunto: Asunto: REQUERIMIENTO JUDICIAL**

<b>Medio de control</b>	<b>Reparación directa</b>
<b>Radicado</b>	<b>13-001-33-33-005-2016-00294-00</b>
<b>Demandante</b>	<b>ESTEBAN MIGUEL CHICO VILLEGAS Y OTROS</b>
<b>Demandado</b>	<b>ESE CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO, HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE y EPS MUTUAL SER.</b>

Cordial Saludo,

Por medio de la presente me doy cumplimiento lo ordenado en el auto de 05 de agosto de 2020 en el que se ordenó **REQUERIRLO a fin de lo siguiente:**

- **Informe y Certifique si para el 23-24 de agosto de 2014, tenía a su servicio la asistencia de Ambulancia (s), cuantos vehículos eran y de qué tipo (BASICA o MEDICALIZADA). Informar detalladamente con que aparatos, implementos y medicamentos contaba cada una de ellas en tal época. Remitir la bitácora u hoja de reporte de salidas de cada una de las ambulancias en ese día.**
- **Certifique si la UNIDAD OPERATIVA LOCAL JOSE ISABELLA VILLA REAL TORRES (CENTRO MEDICO VILLANUEVA-BOLIVAR), para la época de ocurrencia de los hechos de la demanda (23-24 de agosto de 2014), a) contaba con laboratorio clínico las 24 horas para el procesamiento de muestras para exámenes paraclínicos (Hemograma, creatinina, nitrógeno ureico etc), b) Contaba con oxígeno , c) Contaba con aparato para la realización de electrocardiograma (en caso afirmativo anexar certificado de mantenimiento y calibración del dicho aparato para la época de ocurrencia de los hechos constitutivos de la demanda)**

Tales documentos deberán ser allegados en un término no mayor de diez (10) días a través del correo [admin05cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin05cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co). y en todo caso antes del 17 de septiembre de 2020.

Se advierte que el incumpliendo a la orden judicial acarreará sanciones en los términos del art. 44 del C.G P., sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Atentamente,

MARIA ANGELICA SOMÓZA ALVAREZ  
SECRETARIA

Centro, Avenida Daniel Lemaitre Calle 32 # 10-129, 3º piso Edificio Antiguo Telecartagena  
E-mail: [admin05cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin05cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 6648778  
Cartagena de Indias D.T.C.- Bolívar





Cartagena de Indias D.T. y C., cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020)

Oficio No.0124

Señor  
**ESE HOSPITAL LOCAL DE ARJONA**  
Arjona, Bol

**Asunto: REQUERIMIENTO JUDICIAL**

<b>Medio de control</b>	<b>Reparación directa</b>
<b>Radicado</b>	<b>13-001-33-33-005-2016-00294-00</b>
<b>Demandante</b>	<b>ESTEBAN MIGUEL CHICO VILLEGAS Y OTROS</b>
<b>Demandado</b>	<b>ESE CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO, HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE y EPS MUTUAL SER.</b>

Cordial Saludo,

Por medio de la presente me doy cumplimiento lo ordenado en el auto de 05 de agosto de 2020 en el que se ordenó **oficiarle a fin de lo siguiente:**

- **Informe y Certifique si para el 23-24 de agosto de 2014, tenía a su servicio la asistencia de Ambulancia (s), cuantos vehículos eran y de qué tipo (BASICA o MEDICALIZADA). Informar detalladamente con que aparatos, implementos y medicamentos contaba cada una de ellas en tal época. Remitir la bitácora u hoja de reporte de salidas de cada una de las ambulancias en ese día.**
- **Certifique si la UNIDAD OPERATIVA LOCAL JOSE ISABELLA VILLA REAL TORRES (CENTRO MEDICO VILLANUEVA-BOLIVAR), para la época de ocurrencia de los hechos de la demanda (23-24 de agosto de 2014), a) contaba con laboratorio clínico las 24 horas para el procesamiento de muestras para exámenes paraclínicos (Hemograma, creatinina, nitrógeno ureico etc), b) Contaba con oxígeno , c) Contaba con aparato para la realización de electrocardiograma (en caso afirmativo anexar certificado de mantenimiento y calibración del dicho aparato para la época de ocurrencia de los hechos constitutivos de la demanda)**

Tales documentos deberán ser allegados en un término no mayor de diez (10) días a través del correo [admin05cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin05cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co). y en todo caso antes del 17 de septiembre de 2020.

Se advierte que el incumpliendo a la orden judicial acarreará sanciones en los términos del art. 44 del C.G P., sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Atentamente,

MARIA ANGELICA SOMOZÁ ALVAREZ  
SECRETARIA

Centro, Avenida Daniel Lemaitre Calle 32 # 10-129, 3º piso Edificio Antiguo Telecartagena  
E-mail: [admin05cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin05cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 6648778  
Cartagena de Indias D.T.C.- Bolívar





Cartagena de Indias D.T. y C., cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020)

Oficio No.0125

Señor  
**CRUE**  
Getsemaní Cra. 10B No. 25 - 10, Calle Larga Casa Fátima  
Ciudad

**Asunto: Asunto: REQUERIMIENTO JUDICIAL**

<b>Medio de control</b>	<b>Reparación directa</b>
<b>Radicado</b>	<b>13-001-33-33-005-2016-00294-00</b>
<b>Demandante</b>	<b>ESTEBAN MIGUEL CHICO VILLEGAS Y OTROS</b>
<b>Demandado</b>	<b>ESE CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO, HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE y EPS MUTUAL SER.</b>

Cordial Saludo,

Por medio de la presente me doy cumplimiento lo ordenado en el auto de fecha 05 de agosto de 2020 en el que se ordenó REQUERIRLO a fin de lo siguiente:

- certifique si el 24 de agosto de 2014, la UNIDAD OPERATIVA LOCAL JOSE ISABELLA VILLA REAL TORRES (CENTRO MEDICO VILLANUEVA-BOLIVAR) adscrito a la E.S.E. CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO, solicitó de los servicios del CRUE para la remisión de la señora YOMAIRA OROZCO MUÑOZ Q.E.P.D., identificada con la CC No. 33.262.848, a un centro de salud de mediana o alta complejidad en la ciudad de Cartagena. En caso afirmativo, indique, la hora en que se elevó dicha solicitud y cuál fue el reporte del estado del paciente.

Tales documentos deberán ser allegados en un término no mayor de diez (10) días a través del correo [admin05cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin05cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co). y en todo caso antes del 17 de septiembre de 2020.

Se advierte que el incumpliendo a la orden judicial acarreará sanciones en los términos del art. 44 del C.G P., sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Atentamente,

MARIA ANGELICA SOMÓZA ALVAREZ  
SECRETARIA

Centro, Avenida Daniel Lemaitre Calle 32 # 10-129, 3º piso Edificio Antiguo Telecartagena  
E-mail: [admin05cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin05cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 6648778  
Cartagena de Indias D.T.C.- Bolívar





Cartagena de Indias D.T. y C., cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020)

Oficio No.0126

Señor  
**Ricardo Florez Martinez**  
Apoderado Parte Demandante  
Ciudad

**Asunto: COMUNICACIÓN CONTINUACION DE AUDIENCIA Y CUMPLIMIENTO CARGA PROCESAL PARA DISCUSION DE DICTAMEN**

Medio de control	Reparación directa
Radicado	13-001-33-33-005-2016-00294-00
Demandante	ESTEBAN MIGUEL CHICO VILLEGAS Y OTROS
Demandado	ESE CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO, HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE y EPS MUTUAL SER.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente me permito informarle que mediante auto de 05 de agosto de 2020 se fijó fecha para la continuación de la audiencia de pruebas en el presente asunto para el día 17 de septiembre de 2020, diligencia en la cual se practicará el dictamen pericial solicitado por usted practicado por la CES.

En aras de garantizar la practica de la prueba se le informa que dicha entidad junto con el dictamen manifestó lo siguiente:

*"En caso de programarse la sustentación del dictamen, se nos debe notificar mínimo con un mes de antelación a la diligencia, por cualquier medio sea físico o electrónico ([sagonzalez@ces.edu.co](mailto:sagonzalez@ces.edu.co) ; [cgiraldor@ces.edu.co](mailto:cgiraldor@ces.edu.co) o en la ciudad de Medellín. Calle 10A # 22-04) esto con la finalidad de agendar al especialista; adicionalmente, **se nos debe allegar soporte o comprobante de pago para la sustentación con 15 días hábiles de anticipación a fin de solicitar los tiquetes aéreos cuando sea del caso**; el pago extemporáneo no garantiza la asistencia del perito a la audiencia."*

**Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes por cuanto al ser quien solicitó la prueba es una carga que le corresponde.**

Atentamente,

MARIA ANGELICA SOMOZA ALVAREZ  
SECRETARIA

Centro, Avenida Daniel Lemaitre Calle 32 # 10-129, 3º piso Edificio Antiguo Telecartagena  
E-mail: [admin05cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin05cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 6648778  
Cartagena de Indias D.T.C.- Bolívar





Cartagena de Indias D.T. y C., cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020)

Oficio No.0127

Señor  
Universidad CES  
Doctor Edgar Cardona Amariles,  
Especialista en Medicina Interna, Docente Universitario y Perito CENDES  
[sagonzalez@ces.edu.co](mailto:sagonzalez@ces.edu.co) ; [cqiraldor@ces.edu.co](mailto:cqiraldor@ces.edu.co).  
Calle 10A # 22-04  
Medellín

**Asunto: COMUNICACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS PARA SUSTENTACION DE DICTAMEN PROCESAL PARA DISCUSION DE DICTAMEN**

<b>Medio de control</b>	<b>Reparación directa</b>
<b>Radicado</b>	<b>13-001-33-33-005-2016-00294-00</b>
<b>Demandante</b>	<b>ESTEBAN MIGUEL CHICO VILLEGAS Y OTROS</b>
<b>Demandado</b>	<b>ESE CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO, HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE y EPS MUTUAL SER.</b>

Cordial Saludo,  
Por medio de la presente me permito informarle que mediante auto de 05 de agosto de 2020 se fijó fecha para al continuación de la audiencia de pruebas en el presente asunto para el día **17 de septiembre de 2020**, 02:00 p-m- diligencia en la cual se hará la sustentación del dictamen pericial rendido por usted.

Adjunto al presente la providencia judicial de 05 de Agosto de 2020, en la cual se informa todo el protocolo de la audiencia y para ello hará uso de las herramientas tecnológicas a la mano, conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020., dado las medidas de confinamiento actualmente vigentes.

Advirtiendo que el canal de comunicación del despacho: es a través del correo electrónico [admin05cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin05cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co), además, el número celular 3114082892, canal que es de uso exclusivamente institucional. En los terminos del decreto 806 de 2020, artículo 7, inciso 2, y se solicita que, previamente a la realización de la audiencia, presenten los documentos de acreditación respectivo y soportes de experiencia, para una mayor celeridad en la misma

Se exigirá la exhibición de los documentos de identidad a las personas y, en el caso, de los apoderados judiciales, también en su tarjeta profesional, documentos que deberán acercarlos a la cámara del dispositivo que estén utilizando para estar conectados a la audiencia virtual y/o enviarlos al correo electrónico [admin05cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin05cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co), según lo disponga el despacho.

Centro, Avenida Daniel Lemaitre Calle 32 # 10-129, 3º piso Edificio Antiguo Telecartagena  
E-mail: [admin05cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin05cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 6648778  
Cartagena de Indias D.T.C.- Bolívar





**OFICIO**

Los documentos que deban aportarse en la audiencia – poderes, soportes de estos, etc. - previa autorización, deberá n enviarse al correo [admin05cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin05cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co), y simultáneamente informarse al número 3114082892 que se tendrá activo durante el curso de la diligencia, y al que deberá igualmente reportarse cualquier dificultad tecnológica que se tenga para intervenir en la misma.

**Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.**

**Adjunto copia del auto de 05 de agosto de 2020.**

Atentamente,

MARIA ANGELICA SOMOZÁ ALVAREZ  
SECRETARIA